

**MUNICIPALIDAD DE LA REINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

\*\*\*\*\*

FCV/JABC/ism

*Resumen*

**DECRETO N° 764**

=====

**LA REINA, 6 DE OCTUBRE DE 1999**

**VISTOS:** El Memorandum N° 737, de fecha 6 de Octubre de 1999, del Director de Tránsito y Transporte Público, que solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente para aprobación de la ordenanza municipal Explotación de Estacionamientos en la Comuna de La Reina; el Memorandum N° 625, de fecha 20 de Agosto de 1999, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que cuenta con el conforme del señor Alcalde; el Acuerdo N° 631, de fecha 24 de Agosto de 1999, del Concejo Municipal de La Reina; artículo 11 del D.L. 3.063 de 1979, sobre rentas municipales que autoriza a las Municipalidades a fijar y cobrar derechos o tarifas provenientes de la administración de Bienes Nacional de Uso Público; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10 inciso segundo, 17, 56, 58 letras i), j) y 69 letra b), de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

=====

**1. APRUEBASE** la siguiente Ordenanza Municipal sobre **EXPLORACION DE ESTACIONAMIENTOS EN LA COMUNA DE LA REINA:**

**Artículo 1°** Las normas de la presente Ordenanza regirán el estacionamiento de vehículos controlados por dispositivos tarifarios, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 18.290.

**Artículo 2°** El sistema de explotación de estacionamientos se instalará en sectores de alta y media demanda de estacionamiento.

**Artículo 3°** El estacionamiento vehicular en las vías donde funcione el control tarifario podrá limitarse el tiempo de uso, el que dependerá del tipo de sector de que se trate.

**Artículo 4°** Existirán estacionamientos afectos al sistema de control tarifario en los siguientes lugares y horarios:

- Avenida. Príncipe de Gales entre Salvador Izquierdo y Monseñor Edwards.
- Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

- Estacionamientos públicos frente a Supermercado Unimarc La Reina  
Lunes a Sábado de 09:00 a 21:00 horas.

- Avenida Larraín / Avenida Ossa / Plaza La Reina y Centro Comercial La  
Quintrala.

Lunes a Viernes de 09:00 a 19:00 horas.

- Casona del Cabildo

Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00 horas.

Los horarios podrán modificarse por la Alcaldía

**Artículo 5°** Para estacionar vehículos en los sectores controlados, deberá pagarse la tarifa estipulada.

**Artículo 6°** Al momento de estacionar el vehículo en los sectores en que funcione el sistema de explotación de estacionamientos, el conductor deberá obtener el tickets correspondiente.

**Artículo 7°** Para acceder a los sectores del sistema de estacionamientos, el conductor deberá estacionar correctamente su vehículo dentro de los espacios diseñados o demarcados para estos efectos.

**Artículo 8°** En los sectores de parquímetros queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Vehículos motorizados con una capacidad de carga superior a los 2.000 kilos.

b) Vehículos motorizados de la locomoción colectiva.

c) Vehículos motorizados de tres ruedas.

d) Vehículos motorizados de dos ruedas tales como motocicletas, motonetas, bicimotos o similares, con un motor fijo o agregado.

e) Vehículos de tracción animal.

f) Vehículos de propulsión humana, tales como: bicicletas, triciclos y similares, carrctillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga al comercio en la vía pública o a otros menesteres.

**Artículo 9°** Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, en los sectores de explotación de sistemas de estacionamientos deberán respetarse estrictamente todas y cada una de las prohibiciones de detención o de estacionamientos contempladas en la Ley de Tránsito, estén o no señalizadas.

**Artículo 10°** Las infracciones que se indican a continuación serán sancionadas por el Juez de Policía Local con multas de media a dos Unidades Tributarias Mensuales:

...3

- a) Estacionarse en espacio para la explotación del sistema sin contar con el tickets correspondiente.
- b) Permanecer en el lugar de estacionamiento por tiempo superior al máximo establecido.
- c) El estacionar en forma incorrecta excediendo los márgenes demarcados en la calzada ocupando más de un espacio
- d) Utilizar elementos, que no sean los oficiales para accionar el sistema de cobro.
- e) Estacionar alguno de los vehículos prohibidos en el artículo 8° de esta Ordenanza.

**Artículo 11°** La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderá a Carabineros y a Inspectores Municipales.

**Artículo 12°** Los funcionarios de Carabineros y los Inspectores Municipales que sorprendan infracciones a la presente Ordenanza, deberán cursar las correspondientes denuncias al Juzgado de Policía Local de la Comuna, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 3° de la Ley 18.287.

**Artículo 13°** La empresa a cargo de los estacionamientos será responsable de los daños sufridos a los vehículos por causas imputables a los cuidadores o al diseño de los estacionamientos.

2. PUBLIQUESE la presente ordenanza en el Diario Oficial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO:FERNANDO CASTILLO VELASCO, ALCALDE: JAIME AGUSTIN BILLA CORREA, SECRETARIO MUNICIPAL  
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL**



*Jaime Agustin Billa Correa*  
**JAIME AGUSTIN BILLA CORREA  
SECRETARIO MUNICIPAL**